# ANEXO 5. - CLAUSULADO

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 139- 2026**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma SECOP II:

## 1. OBJETO

**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA.**

## 2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DETALLE ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ANCLAJE PARA MALLA DE VOLEIBOL INCLUYE ACCESORIOS DEL SISTEMA EMPOTRADO | UNIDAD | 1 | $ 720.000,00 |
| 2 | ANILLO DEPORTIVO DE PLÁSTICO DIÁMETRO 20 CM | UNIDAD | 1 | $ 13.986,00 |
| 3 | BALÓN DE BALONCESTO TALLA 5 - Circunferencia aproximada de 69 – 71 cm - Cámara Interna De Caucho, Capas Intermedias De Hilos De Nailon Y Una Cubierta Exterior En Cuero Sintético | UNIDAD | 1 | $ 132.552,00 |
| 4 | BALÓN DE BALONCESTO TALLA 6 - Circunferencia aproximada de 72 – 74 cm - Cámara Interna De Caucho, Capas Intermedias De Hilos De Nailon Y Una Cubierta Exterior En Cuero Sintético | UNIDAD | 1 | $ 139.719,72 |
| 5 | BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN TALLA 4 - Circunferencia Aproximada Entre 62 – 64 Cm - Cubierta Exterior Poliuretano (PU) - Capas Interiores (Forro) En Poliéster Y Algodón | UNIDAD | 1 | $ 184.239,72 |
| 6 | BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN TALLA 5 - Circunferencia aproximada entre 69 – 71 cm - Cubierta Exterior Poliuretano (PU) - Capas Interiores (Forro) en Poliéster y Algodón | UNIDAD | 1 | $ 188.160,00 |
| 7 | BALÓN DE FÚTBOL TALLA 4 - Circunferencia aproximada entre 63 – 66 cm - Cubierta Exterior Poliuretano (PU) - Capas Interiores (Forro) en Poliéster y Algodón | UNIDAD | 1 | $ 149.043,72 |
| 8 | BALÓN DE FÚTBOL TALLA 5 - Circunferencia aproximada entre 68 – 70 cm - Cubierta Exterior Poliuretano (PU) - Capas Interiores (Forro) en Poliéster y Algodón | UNIDAD | 1 | $ 143.276,28 |
| 9 | BALÓN DE VOLEIBOL TALLA 4 - Circunferencia aproximada de 62 – 64 cm - Cubierta Externa De Cuero Sintético, Capas Internas De Soporte De Poliéster Y Una Cámara Interior De Caucho | UNIDAD | 1 | $ 198.519,72 |
| 10 | BALÓN DE VOLEIBOL TALLA 5 Circunferencia aproximada de 65 – 67 cm - Cubierta Externa De Cuero Sintético, Capas Internas De Soporte De Poliéster Y Una Cámara Interior De Caucho | UNIDAD | 1 | $ 203.139,72 |



Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

## ANEXO 5. - CLAUSULADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | BALÓN EN ESPUMA PARA PRIMERA INFANCIA - Núcleo Fabricado En Espuma Blanda De Densidad Media-Baja Y Forrado En Tela | UNIDAD | 1 | $ | 55.272,00 |
| 12 | COLCHONETA PARA GIMNASIA 10 cm x 100 cm x 50 cm – Relleno En Espuma De Alta Densidad – Forro En Material Impermeable Antifluido | UNIDAD | 1 | $ | 85.453,20 |
| 13 | CONOS DE 20 CM DE ALTO EN MATERIAL PVC FLEXIBLE - Color Naranja Brillante Incluyen Una Franja Reflectiva Para Mayor Visibilidad | UNIDAD | 1 | $ | 9.645,72 |
| 14 | MALLA EN NYLON PARA CAMPO DEPORTIVO CON CORDÓN DE 2 MM DE ESPESOR Y TAMAÑO DE OJO DE 10 CM, INCLUYE ANCLAJES | M2 | 1 | $ | 12.280,80 |
| 15 | MALLA PARA ARO DE BALONCESTO EN NYLON - Color Blanco - Longitud: Aproximadamente 45 – 50 Cm | UNIDAD | 1 | $ | 33.236,28 |
| 16 | MALLA PARA PORTERÍA DE FÚTBOL DE SALÓN INCLUYE ANCLAJES Y SOPORTES – Color Blanco - Tejida En Cuadros De 10x10 Cm - Calibre De Grosor De 3 mm | UNIDAD | 1 | $ | 185.000,00 |
| 17 | MALLA PARA VOLEIBOL INCLUYE ANCLAJES Y SOPORTES - Red Rectangular De Color Negro Con Cuadros De 10 X 10 Cm - Medidas De 9.50 M De Largo Y 1.00 M De Alto - Bordes Reforzados Con Banda Superior Blanca De 7 Cm, Banda Inferior De 5 Cm Y Bandas Laterales De Lona | UNIDAD | 1 | $ | 151.536,00 |
| 18 | PARACAÍDAS DE VELOCIDAD - Copa De Nylon Y Tela Ligera - Cinturón Ajustable | UNIDAD | 1 | $ | 95.480,28 |
| 19 | PINTURA PARA CANCHAS ANTIDESLIZANTE COLOR AMARILLO - Base Acuosa - Acabado Mate | GALÓN | 1 | $ | 179.199,72 |
| 20 | PINTURA PARA CANCHAS ANTIDESLIZANTE COLOR BLANCO - Base Acuosa - Acabado Mate | GALÓN | 1 | $ | 179.199,72 |
| 21 | PINTURA PARA CANCHAS ANTIDESLIZANTE COLOR ROJO - Base Acuosa - Acabado Mate | GALÓN | 1 | $ | 179.199,72 |
| 22 | PLATILLOS EN PVC FLEXIBLE DE DIÁMETRO 20 CM Y 5 CM DE ALTURA | UNIDAD | 1 | $ | 6.071,52 |
| TOTAL | | | | **$** | **3.244.211,84** |

**NOTA 1:** Se precisa que la ejecución del contrato se llevará a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables, los cuales fueron establecidos con base en las cotizaciones que sirvieron como soporte para establecer el presupuesto oficial por unidad por cada ítem.

**NOTA 2:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el total de los ítems establecidos, en la cantidad, calidad, características, especificaciones técnicas, unidad de medida y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica.

**NOTA 3.** Cuando el oferente sea responsable de IVA y no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicar el contrato o aceptar la oferta no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de calidad exigidas por la entidad.
2. Ejecutar el contrato bajo los principios de eficiencia, responsabilidad, calidad, oportunidad y seguridad.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones o situaciones que afecten la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener vigentes durante la ejecución contractual todos los permisos, licencias, habilitaciones y documentos requeridos para la prestación del servicio.
6. Garantizar que los vehículos y conductores cumplan con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre automotor especial.
7. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
8. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
11. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
12. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos derivados de la ejecución del contrato.
13. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento y pago.
14. Garantizar la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes o situaciones que afecten la integridad de los beneficiarios del programa.
16. Cumplir con las normas de seguridad vial y transporte vigentes durante toda la ejecución contractual.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor para un mejor cumplimiento del objeto contractual.
19. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
20. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

### 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar los bienes según las Condiciones Técnicas Exigidas, con la calidad, descripción, especificaciones y características, unidad de medida, cantidad y demás características requeridas.
2. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
3. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

5. Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de SEIS (06) MESES desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.
6. Garantizar la reposición, o cambio de los bienes sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados para su entrega.
7. Reemplazar los bienes dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de (15) QUINCE DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

## 5. VALOR

El valor del contrato será por **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.** .

## 6. FORMA DE PAGO

El municipio de Fúquene Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Mediante UN ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA de los bienes, para lo cual el contratista deberá aportar:

- La factura de venta o documento similar.
- Informe del contratista donde se acredite la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Acta de ingreso al almacén, cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como de los demás parafiscales si a ello hay lugar.
- Acreditar la ampliación de las garantías, cuando se requiera.

Por su parte el supervisor del contrato para el pago deberá:

- Emitir acta de recibo a satisfacción
- Radicar el Informe de supervisión
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral para la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato y hasta su liquidación, si hay lugar a ella.
- Aportar la acreditación de la ampliación de las garantías por parte del contratista, cuando se requiera.

**ABONO EN CUENTA**: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, previa certificación bancaria correspondiente.

- Cuando el contratista sea un autoretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
- Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma **SECOP II o plataforma habilitada.**

## 7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:



Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

## ANEXO 5. - CLAUSULADO

| DISPONIBILIDAD No. | 495 | |
|---|---|---|
| **2.3.2.4301.1604.02.02.002.05.02** | Dotación Escuelas De Formación Deportiva. FUENTE: 004 | $17.000.000 |
| **2.3.2.4301.1604.02.02.009.04** | Programas De Deporte Formativo – Recursos Del Balance. FUENTE: 111 | $7,000,000.00 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD** | | **$ 24,000,000.00** |

**8. GARANTÍAS**

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

**7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**7.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

| | |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de FÚQUENE. NIT. 899999323-3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.* | Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo. | El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie. | APLICA ( )<br>**NO APLICA ( X )** |
| **2. Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. | APLICA ( )<br>**NO APLICA ( X )** |
| **3. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato,* | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el | ***APLICA ( X )*** |


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| *cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* | y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación. | **veinte *por ciento (10%)*** del valor del contrato | NO APLICA ( ) |
| **4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el ***diez por ciento (10%)*** del valor total del contrato. | **APLICA ( )**<br>NO APLICA ( x ) |
| **5. Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. | Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. | APLICA ( )<br>**NO APLICA ( X )** |
| **6. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.** | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | **APLICA ( )**<br>NO APLICA ( X ) |
| **7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el ***diez por ciento (10%)*** del valor del contrato. | **APLICA ( X )**<br>NO APLICA ( ) |

| | |
|---|---|
| Tomador | • **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.<br>• **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |



Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. CONFIDENCIALIDAD.

**EL CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **EL MUNICIPIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL MUNICIPIO.** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

## 10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Por la tipología del contrato se incorporan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común.

**INTERPRETACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

**TERMINACION UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cunado se presenten las causales o presupuestos de que trata el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

## 11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

1. **Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones:** Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
2. **Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

## 12. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al ***veinte por ciento (20%)*** del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el procedimiento administrativo.

**El CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuito personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.



Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

**14. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE.

**15. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

**16. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Así mismo se acuerda que en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. **2**. En los casos previstos en los numerales **1o., 2o. y 4o**. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por las demás causales contempladas en la ley.

**19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.**

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA**


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

## 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente:

La liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llavar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

## 21. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

**EL CONTRATISTA** declara que para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales cuando corresponda y la de sus empleados, la cual se obliga presentar y acreditar para cada pago, de conformidad con la Ley y el reglamento, en especial de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

## 22. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**EL MUNICIPIO** ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **DUVAN FELIPE FORERO ,** en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

## 23. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de ***fuerza mayor o caso fortuito*** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su reciproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30)


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

# ANEXO 5. - CLAUSULADO

días calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**25. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

La prestación del servicio se desarrollará en el municipio de FÚQUENE. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de FÚQUENE Cundinamarca.

**26. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.**

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.
De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II
Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

**27. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.**

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

**28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

**29. MANIFESTACIÓN.**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.


Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620